



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

1750/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día siete de enero de dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1750 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a **"Incumplimiento de contratos en donde no se hizo efectiva la garantía y tampoco hubo multa, años 20132014;"** hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió correo por parte de la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores en el cual informó que los tipos de incumplimientos de contratos de los años 2013 y 2014 en los que no se hizo efectiva la garantía ni una multa, por las razones que legalmente se analizaron cada caso en su momento son: entrega extemporánea de Garantía de buena calidad, entrega extemporánea de Garantía de buena obra, entrega extemporánea de Garantía de Cumplimiento de Contrato, no entrega de productos, entrega extemporánea de productos, no suscribir el contrato dentro del plazo establecido en la Ley.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Entréguese**, al Licenciado [REDACTED] la información descrita en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese la presente por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.

Lic. Ena Violeta Mirón Córdova  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Departamento de Información y Respuesta (OIR)  
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202